



**SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
16 DE OCTUBRE DE 2025  
ACTA NO. TEEM-PLENO-057/2025  
12:00 HORAS**

**MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** – (Golpe de mallete). **Buenas tardes, Magistradas, Magistrados, público que nos acompaña y sigue la transmisión;** Siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del jueves dieciséis de octubre de esta anualidad, con fundamento en los artículos 63 y 64 del Código Electoral y 8°, fracción I, del Reglamento Interior, da inicio la Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha. - - -

Secretario General de Acuerdos, le pido por favor haga constar el quórum legal de asistencia e informe sobre los asuntos listados para esta sesión. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, hago constar que existe **quórum legal** para sesionar al estar presentes las Magistraturas integrantes del Pleno. - - - - -

Los asuntos por analizar lo constituyen un Incidente de Incumplimiento de Sentencia en un Juicio de la Ciudadanía; una resolución de Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género; tres resoluciones y un Acuerdo Plenario de Juicios de la Ciudadanía, cuyos datos de identificación fueron establecidos en la convocatoria y aviso de sesión. Es cuánto. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** – Muchas Gracias Secretario General de Acuerdos. - - - - -

Magistradas, Magistrados, **está a su consideración el orden del día.** Si están de acuerdo, les ruego manifestarlo de manera económica. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – El orden día ha sido aprobado por **unanimidad de votos.** - - - - -

Aprobado el orden del día, le pido al Secretario Instructor y Proyectista **Oscar Manuel Regalado Arroyo dé cuenta** con el Proyecto presentado por la Ponencia de la Magistrada Yurisha Andrade Morales. - - - - -

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA OSCAR MANUEL REGALADO ARROYO.** - Con su instrucción Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, doy cuenta con el Proyecto de Incidente de Incumplimiento de Sentencia del Juicio Ciudadano **TEEM-JDC-276/2024**, promovido por Patricia Pérez Morales, en contra del Presidente y Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán.

En el Proyecto, se propone decretar medidas de cumplimiento debido a que las autoridades responsables han desplegado actos tendentes a dar cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, toda vez que quedó acreditado que se puso a disposición de la incidentista la información que solicitó el pasado siete de noviembre de dos mil veinticuatro, sin embargo, no fue posible concretar la entrega

debido a que la incidentista condicionó su revisión previa antes de firmar de recibido, lo que a criterio de este Tribunal Electoral no es indispensable para poder recibirla pues posteriormente puede realizar las manifestaciones que al respecto considere pertinentes. -----

En consecuencia, se ordena a las autoridades responsables que se le entregue la información a la incidentista de manera impresa, completa y por escrito en la próxima sesión ordinaria de Cabildo que se celebre, por lo que tal actuación deberá ser incluida en los puntos del orden del día de la referida sesión y haciéndose constar en el acta correspondiente, apercibiendo a la incidentista que, en caso de que no asista a la sesión de Cabildo programada para la entrega de la información o bien, se negare a recibirla, se tendrá por entregada formalmente la misma. -----

Es la cuenta Magistradas, Magistrados. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** – Muchas gracias Secretario Instructor y Proyectista Oscar Manuel Regalado Arroyo. Magistradas, Magistrados, está a su consideración el Proyecto. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario General de Acuerdos por favor, tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Como lo Instruye Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - A favor. -----

**MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO.** - A favor. -----

**MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR.** - A favor. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** - A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, le informo que el Proyecto fue aprobado por **unanimidad de votos**.

**MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** - Muchas gracias Secretario General de Acuerdos -----

**En consecuencia, en el Juicio de la Ciudadanía 276/2024, este Tribunal resuelve:** -----

**PRIMERO:** Es parcialmente fundado el Incidente de Incumplimiento de la Sentencia de cuatro de marzo y el Acuerdo Plenario de veinticuatro de julio, ambos de dos mil veinticinco, emitidos dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-276/2024.-----

**SEGUNDO:** Se ordena al Presidente y Tesorero del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, que cumplan con los efectos ordenados en la presente resolución incidental. -----



**TERCERO:** Se vincula a Patricia Pérez Morales, al Secretario, Sindicatura y Regidurías, todos del Ayuntamiento de Epitacio Huerta para que actúen de conformidad con los efectos precisados en la presente resolución. - - - - -

**CUARTO.** Se ordena dar vista a la Contraloría Municipal de Epitacio Huerta, Michoacán, para que determine lo que en derecho corresponda respecto del incumplimiento por parte del Presidente, Secretario y Tesorero, de dicho Ayuntamiento. - - - - -

**QUINTO.** Se dejan a salvo los derechos de la incidentista para que, de considerarlo pertinente, los haga valer ante la Auditoría Superior y Contraloría General, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, en la vía y términos que estime pertinente. - - - - -

Pasando al siguiente asunto, por favor, Secretaria Instructora y Proyectista María Yanet Paredes Cabrera dé cuenta con los Proyectos a cargo de la Ponencia de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. - - - - -

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA MARÍA YANET PAREDES CABRERA.** - Con su autorización Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, Magistradas y Magistrados. - - - - -

Me permito dar cuenta con el Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-037/2025** instaurado en contra de ciudadano, por presuntos hechos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género y calumnia en contra de una candidata al cargo de Jueza de primera instancia en materia civil. - - - - -

En el Proyecto se propone declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas. De la violencia política contra las mujeres en razón de género, porque el contenido de las publicaciones no logran sobrepasar el derecho constitucional a la libre expresión del candidato denunciado, dado que no realiza comentarios denigrantes hacia la denunciante, pues se mencionan hechos y en su caso, críticas que no resultan contextualizadas en un ambiente de inferioridad hacia la mujer, toda vez que, se considera que la finalidad de la rueda de prensa y en consecuencia de las notas periodísticas que dieron cuenta de tal acto, fue dirigirse a la ciudadanía con el fin de evidenciar opiniones o diversos puntos de vista sobre la determinación de este órgano jurisdiccional al modificar el Acuerdo 118/2025, tema de interés general, al estar relacionado con el actuar de una autoridad en relación con el ajuste de paridad de género efectuado por el IEM. - - - - -

Respecto a la calumnia porque las publicaciones denunciadas son expresiones que no logran rebasar una crítica severa, y de las cuales tampoco se advierte que su finalidad haya sido atribuir imputaciones directas de hechos o delitos concretos con impacto en el proceso electoral extraordinario.. - - - - -

Enseguida, doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del Juicio de la Ciudadanía 231/2025, promovido por un encargado del orden y miembros del Comité de seguimiento para la obtención del presupuesto directo de la Encargatura del Orden de Chapa Nuevo, municipio de Salvador Escalante, Michoacán, por la omisión del Ayuntamiento de celebrar sesión de cabildo en la que emitía acuerdo correspondiente respecto de la administración directa de sus recursos públicos.

En el Proyecto, se propone desechar el medio de impugnación, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 11, fracción VIII, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado al advertirse que, la autoridad responsable celebró la sesión extraordinaria número 02 el pasado veintisiete de septiembre, en la cual, entre los puntos de acuerdo que se sometieron a análisis estuvo la ratificación del acuerdo IEM-CG-142/2025, aprobándose por unanimidad de sus integrantes que la distribución de los recursos públicos a la comunidad sería directamente otorgada por la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, a fin de darle la continuidad correspondiente.-----

Derivado de ello se considera que, en el presente juicio, existe un cambio de situación jurídica, ya que la omisión que manifiesta la parte actora ha sido superada, situación que imposibilita el estudio de fondo del asunto. De ahí el desechamiento del mismo.-----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados.-----

**MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** - Muchas gracias Secretaria Instructora y Proyectista María Yanet Paredes Cabrera. -----

Magistradas, Magistrados, ¿Alguien desea intervenir? Muchas Gracias, al no existir participaciones, Secretario General de Acuerdos, por favor, tome la votación correspondiente.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Con el Proyecto. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - A favor. -----

**MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO.** - A favor del Proyecto. -----

**MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR.** - A favor del Proyecto. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** - A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por **unanimidad de votos**.-----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** - En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-VMG-037/2025 este Tribunal resuelve: -----

**PRIMERO:** Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a los denunciados. -----

**SEGUNDO:** Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos y a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral, para la elaboración de la versión pública de la Sentencia. -----

**Y con relación al Juicio de la Ciudadanía, TEEM-JDC-231/2025, este Tribunal Electoral resuelve:** -----

**ÚNICO.** Se **desecha** el medio de impugnación. -----

Pasando al siguiente asunto, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Alan Guevara Dávila, dé cuenta con los Proyectos presentados por la Ponencia del Magistrado Adrián Hernández Pinedo. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ALAN GUEVARA DÁVILA.** - Con su autorización Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, Magistradas, Magistrados. -----

Doy cuenta, en primer lugar, con el Proyecto de Sentencia del Juicio de la Ciudadanía **TEEM-JDC-232/2025**, en el que se propone declarar la inexistencia de la omisión reclamada, ya que, contrario a lo sostenido por la actora, el Consejo General del IEM sí dio respuesta a la solicitud de la actora al emitir el acuerdo IEM-CG-107/2025 y, si bien es cierto, este no le fue notificada de manera personal dada la falta de certeza en el domicilio proporcionado, tal irregularidad se superó al momento de que este Tribunal le dio vista con dicho acuerdo. -----

Actuación con la cual se considera garantizado el derecho de la actora y que, además, permitió que estuviera en aptitud de inconformarse con la respuesta, lo cual así ocurrió, pues presentó medio de impugnación. -----

Enseguida, doy cuenta con el Proyecto de Sentencia relativo al Juicio de la Ciudadanía **TEEM-JDC-227/2025**, promovido por habitantes de la Comunidad indígena de Carapan, municipio de Chilchota, Michoacán, en contra de su Concejo Comunal y la Secretaría de Finanzas del Estado, por la omisión de reconocerlos como nuevo Concejo Comunal electo y continuar realizando diversas actuaciones; asimismo, por la vulneración a su derecho político-electoral de ser votados. -----

En el Proyecto que se pone a su consideración, se determina declarar la inexistencia de la omisión reclamada, toda vez que el procedimiento mediante el cual se pretendió revocar al Concejo Comunal electo para el periodo 2022-2025 no se efectuó conforme al sistema normativo de la Comunidad ni agotó los mecanismos necesarios de certeza, seguridad jurídica y garantía de audiencia necesarios para remover a dicha autoridad tradicional. -----

Por otra parte, se propone dejar sin efectos en la parte conducente lo determinado en sesión ordinaria del Concejo Comunal de fecha tres de julio, en relación con la sanción impuesta consistente en no poder ser candidatos a los cargos del nuevo Concejo Comunal, así como lo determinado en asamblea general de dieciocho de julio, sobre la sanción impuesta consistente en que no podrían ocupar ningún cargo en el Concejo Comunal por tres generaciones, toda vez que, como se detalla en el Proyecto, si bien la comunidad está facultada para imponer las sanciones que considere pertinentes dentro del ámbito de su competencia, en aras de maximizar su derecho a la autodeterminación y autoorganización, tales medidas no pueden estar por encima de los derechos fundamentales de las personas a las que se pretende sancionar; es decir, su imposición siempre debe garantizar una irrestricta observancia a los derechos fundamentales, entre los que se encuentra el derecho político-electoral de ser votado. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, Magistradas, Magistrados. Gracias, Secretario Instructor y Proyectista Alan Guevara Dávila. Magistradas, Magistrados, a su consideración el Proyecto. ¿Alguien desea intervenir? Adelante Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Muchas gracias presidenta, me gustaría participar en el JDC-227 del año curso, como se ha perdido

la cuenta de esta comunidad de San Juan Carapan del municipio de Chilchota, para referir la importancia y el impacto que tendría este Proyecto en caso de ser aprobado y que anuncio que por eso también lo acompañaría, ya que la trascendencia de esta posición de los derechos electorales de la ciudadanía implica y como ya se refirió la cuenta, en concreto, a lo que me quiero referir es a la transición que se está estableciendo y que se propone en el Proyecto, ya que además de estar difiriendo y resultando electorales de las personas sancionadas, no basta con eso y de no tener una modulación de los efectos y de la temporalidad de la sanción además tendría afectados. -----

Pero además esta tendría un impacto a través de las futuras generaciones y en este caso quiero comentar que conforme al artículo 22 de la Administración Política de los Estados Unidos Mexicanos y están expresamente prohibidas las penas trascendentales elementales y precisamente a eso se refiere otra figura de trascender más allá de los individuos. -----

Por otra parte, el marco normativo conforme al artículo segundo apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos establece claramente que el estado mexicano está obligado a proteger y a garantizar los derechos de todos los comunidades indígenas. -----

Sin embargo, se establece un límite en los alcances de esta posibilidad de libertad configurativa, tanto para su sistema normativo como también para los mecanismos controversias y claramente establece el artículo segundo que no se respetarán o no se reconocerán la normativa se cuando violentes la Constitución, pero también cuando se violen los derechos humanos y de manera importante también se atente contra la integridad o contra la dignidad de las mujeres entonces al hacer pues esta interpretación armónica; integral y sistemática que también se visión entonces de penas trascendentales y finalmente mencionar que el Proyecto el cual voy a acompañar y sobre todo también reconocer la importancia que se propone en este Proyecto para que no solamente tenga efectos únicamente respecto de la parte de la parte actora de la ciudadanía de esta comunidad de San Juan Carapan y también ejecuto y eso quiere decir que también tendrá un beneficio que trascenderá entonces a la dinámica de la comunidad. Muy claro que no se podrá informar que va en la circunstancia este tipo de sanciones que son de derechos fundamentales y derechos. Sería Cuanto. Magistrada Presidenta-----

**MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** – Gracias Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. ¿Alguna otra intervención? Al no existir intervenciones, Secretario General de Acuerdos, por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Como lo instruye Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Con el Proyecto. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - A favor. -----

**MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO.** - A favor. -----

**MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR.** - A favor. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** - A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, le informo que los Proyectos de la cuenta fueron aprobados por \_\_\_\_\_ de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** - En consecuencia, en el expediente TEEM-JDC-232/2025 este Tribunal Resuelve: -

**ÚNICO.** Se declara **inexistente** la omisión atribuida al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. -----

**En cuanto, al TEEM-JDC-227/2025, este Tribunal resuelve:** -----

**PRIMERO:** Se declara la inexistencia de la omisión atribuida a las autoridades responsables. -----

**SEGUNDO:** Se decreta la invalidez de los actos precisados en el apartado de efectos de esta Sentencia. -----

**TERCERO:** Se dejan a salvo los derechos de los promoventes conforme a lo señalado. -----

**CUARTO:** Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos, al Sistema Michoacano de Radio y Televisión y al Ayuntamiento de Chilchota, Michoacán, para que actúen conforme a lo ordenado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** - Pasando al siguiente asunto, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Enrique Guzmán Muñiz dé cuenta con el Proyecto de la Ponencia a mi cargo. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ENRIQUE GUZMAN MUÑIZ.** - Con su autorización Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, Magistradas y Magistrados. -----

Doy cuenta con el Proyecto de Acuerdo Plenario, que propone el reconocimiento de actos tendentes al cumplimiento de la Sentencia dictada en el Juicio de la Ciudadanía **TEEM-JDC-179/2025**, en la que se determinó la vulneración al derecho político-electoral de ser votada, en su vertiente del ejercicio del cargo de la parte actora; y, como consecuencia, que el Presidente y el Secretario del Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán, le proporcionaran la información solicitada. -----

Ello, pues si bien las autoridades responsables desplegaron actuaciones tendentes al cumplimiento del fallo, no fueron suficientes para garantizar el derecho de información para el ejercicio del cargo de la parte actora y, con ello, cumplir con lo ordenado. Se considera así, porque tales actuaciones no se concretaron a garantizar el derecho de información para el ejercicio del cargo de la parte actora, toda vez que no se materializó la entrega de la información solicitada en su escrito de veintiuno de mayo; específicamente, copia certificada de las actas de las sesiones de Cabildo en las que obre la información relativa a los puntos petitorios tres y cuatro. -----

Por lo anterior, y dado que han sobrevenido circunstancias que han impedido la plena ejecución de la Sentencia dictada en el presente juicio de la ciudadanía, se propone implementar un mecanismo para hacer efectivo lo determinado en la Sentencia, sin que ello afecte los derechos humanos de la parte actora o de algún tercero, pues solo procede hacer cumplir a las autoridades responsables con lo

ordenado, sin que ello, por sí mismo, constituya variar o cambiar la declaración de la restitución del derecho político-electoral vulnerado. -----

Por tanto, a fin de remover los obstáculos previstos y hacer efectivo el derecho a la tutela judicial efectiva de la parte actora, consistente en que las autoridades responsables cumplan con lo determinado en la Sentencia de dos de julio y, al contar con la información solicitada, se propone cumplan con los efectos precisados en el Proyecto de acuerdo plenario. Es la cuenta Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, Magistradas, Magistrados. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** - Gracias Secretario Instructor y Proyectista Enrique Guzmán Muñiz. -----

Magistradas, Magistrados, a su consideración el Proyecto ¿Alguien desea intervenir? -----

De no ser así, únicamente me gustaría resaltar la función que realiza este tribunal, porque si bien resolvemos asuntos como en el caso, juicios de la ciudadanía, la misión y la función de este tribunal no se limita o no queda emisión de la Sentencia, sino que es nuestra facultad dar seguimiento al cumplimiento de ésta, como en este caso que con independencia que se acreditan y se reconocen actos por parte de las autoridades responsables tendentes a dar cumplimiento a lo que les fue ordenado, se advierte que no se cumple con el objetivo principal de la Sentencia, que es garantizar plenamente el derecho político-electoral, que en este caso se está tutelando de la parte actora, un integrante del Ayuntamiento. -----

Es de esta manera que en este acuerdo plenario que se está implementando un mecanismo para buscar dar efectividad a esta Sentencia sin demeritar lo actuado por la autoridad responsable, pero la finalidad es garantizar y restituir los derechos político-electORALES de la ciudadanía. Sería cuánto. -----

De no existir más intervenciones, Secretario General de Acuerdos, tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Como lo indica Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** - A favor. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - A favor. -----

**MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO.** - A favor. -----

**MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR.** - A favor. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** - A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta le informó que el Proyecto fue aprobado por **unanimidad de votos**. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** - En consecuencia, en el Acuerdo Plenario TEEM-JDC-179/2025, este Tribunal resuelve: -----



**PRIMERO:** Se declara la existencia de actos relacionados con el cumplimiento de lo ordenado por este órgano jurisdiccional, en la Sentencia de dos de julio de dos mil veinticinco, dentro del juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano TEEM-JDC-179/2025, en los términos señalados en la presente resolución. -----

**SEGUNDO:** Se comina a las autoridades responsables para que, en lo subsecuente, cumplan en tiempo y forma con lo ordenado por este órgano jurisdiccional. -----

**TERCERO:** Se implementa el mecanismo para el cumplimiento de la Sentencia, establecido en el apartado de efectos. -----

**CUARTO:** Se vincula al Presidente, Secretario y demás integrantes del Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán, así como a la parte actora, para los efectos precisados. -----

En el siguiente punto del orden del día, se procede a desahogar la designación y toma de protesta de la Maestra María Yanira Casas Martínez como Secretaría Instructora y Proyectista; el Licenciado Alejandro Méndez Jiménez, como Actuario.

Dicha propuesta, fue aprobada en reunión interna de esta misma fecha, por lo que se solicita ponerse de pie los funcionarios señalados para la toma de protesta correspondiente. -----

La Secretaría Instructora y Proyectista será adscrita a la Ponencia del Magistrado Eric López Villaseñor. -----

Protestan desempeñar leal y patrióticamente los cargos que este Tribunal Electoral del Estado les ha conferido; guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ella emanen, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Michoacán y de este Tribunal.

#### **FUNCIONARIOS. - (SI PROTESTO)**

**MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** - Si no fuera así que este Pleno y la ciudadanía se los demande. -----

Magistradas, Magistrados, al haberse resuelto los asuntos listados para esta Sesión, siendo las trece horas con ocho minutos, se da por concluida la presente Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. Agradeciendo a todos por su asistencia y atención. (Golpe de mallete). -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE

**MAGISTRADA****MAGISTRADA**

YURISHA ANDRADE MORALES

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

**MAGISTRADO****MAGISTRADO**

ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO

ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

JESÚS RENATO GARCÍA RIVERA

El suscripto Jesús Renato García Rivera, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 69, fracción VII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, II, XII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas que obran en el presente documento corresponden al Acta de Sesión Pública Presencial del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, la cual consta de diez páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, por la Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, la Magistrada Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, el Magistrado Adrián Hernández Pinedo, y el Magistrado Eric López Villaseñor, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.